Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: La ley de 23 de Marzo del corriente año sobre Catastro parcelario, afirmando los principios asentados en la ley de 24 de Agosto de 1896, confía directamente el servicio de avance catastral al Ministerio de Hacienda, según el texto de los artículos 41 al 49; pero deja al juicio del Ministro la elección del Centro que de un modo inmediato haya de dirigir aquel importante servicio

Para determinar cual deba de ser éste, dentro de los organismos administrativos que constituyen el Ministerio, basta con recordar el espíritu que informa la ley y el objeto que con ella se persigue.

Según el art. 41, dependerá de este Ministerio, y no de Centro alguno subordinado, la Junta de Catastro, y esto se explica por la importancia de su misión y calidad personal de los elementos que la constituyen.

Además, para que los trabajos catastrales se ejecuten con la rapidez y diligencia exigidos por el art. 49 de la ley, preciso es que el Centro director concentre en aquéllos toda su atención; y sería imposible hacerlo á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, exageradamente recargada de apremiantes y complejas tareas.

Más claramente se manifiesta este propósito del legislador en el art. 48 de la ley; y resuelto como está el Ministro que suscribe á dar el mayor impulso posible á los trabajos del avance catastral y del catastro parcelario, entiende que es para ello indispensable confiar su dirección inmediata á un organismo como la Subsecretaría del Ministerio, que de una manera más fácil, directa é inmediata recibe sus inspiraciones y puede resolver rápidamente los numerosos y diversos incidentes que la ejecución de tan importantes trabajos necesariamente ha de producir.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1906. —Señor: A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Para la más pronta y eficaz aplicación y cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último sobre formación del Catastro parcelario en cuanto se encomienda al Ministerio de Hacienda; á propuesta del Ministro del ramo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Sección de Catastro y Registros fiscales, adscrita hoy á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, funcionará bajo las inmediatas órdenes de la Subsecretaría de este Ministerio.

Art. 2.° El Subsecretario actuará en estos asuntos investido con las facultades que le corresponden como Director general y Jefe superior del servicio.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta núm. 212).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta núm. 210)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial — **Circular**

Para poder cumplir el servicio que por orden telegráfica me reclama el Excmo. señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, prevengo á los Sres. Alcaldes, que dentro del plazo de tercero día me remitan una relación de las fincas urbanas existentes en sus respectivos distritos, destinados al culto, á la clausura y á la enseñanza, con todos aquellos datos con que figuren en los amillaramientos ó en los Registros fiscales.

Dada la importancia que entraña el servicio que se reclama y el interés que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda tiene en conocer estos datos, les advierto, que si dentro del plazo fijado no lo cumplen, nombraré comisionados que pasen á recojerlos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que se hagan acreedores.

Orense 2 de Agosto de 1906. —*Benigno Varela.*

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en telegrama del día de ayer, me comunica que los opositores á las plazas de oficiales cuartos de Hacienda que fueron aprobados en el primer ejercicio, tienen que hallarse indefectiblemente en Madrid el lunes 6 del actual.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Orense 3 de Agosto de 1906. —El Delegado de Hacienda: P. S., *Domingo Ochagavia.*

AYUNTAMIENTOS

Leiro

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del dia de ayer, acordó en virtud de expediente instruído al efecto, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Florentino Carreiro Borrajo, padre del mozo José María Carreiro Pérez, de este pueblo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que surta los efectos legales, expido el presente en Leiro á 30 de Julio de 1906.—Serafín Hermida.

Señas del Florentino Carreiro

Estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, cara larga, usaba vigote y vestía traje de americana: señas particulares ninguna.

Coles

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Remedios Moure Castro, vecina de Miegodevila, de la parroquia de San Miguel de Melias, para justificar continúa la ausencia en ignorado paradero de su marido Emilio Cao Ortega, de más de diez años, á los efectos dispuestos en el art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Emilio Cao Ortega, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, con los antecedentes necesarios para su debida aclaración.

Señas del Emilio Cao Ortega

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poblada y afeitada, color trigüeño, cara regular, particulares ninguna.

Coles 31 de Julio de 1906.— El Alcalde, Manuel Varela.

Peroja

Las cuentas generales de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años 1904 y 1905, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de la Corporación, pudiendo durante dicho término, que se contará desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, enterarse los vecinos y producir las reclamaciones que juzgen convenientes.

Peroja 28 de Julio de 1906. —El Alcalde, Manuel Sárria.

CONTRIBUCIONES

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de la contribución del tercer trimestre del año actu l, dará principio en esta capital, el día 1.° de Agosto próximo, terminando el día 25 del mismo, á cuyo efecto el Recaudador Auxiliar se presentará tan solo una vez a hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste en los mismos, advirtiendo á los contribuyentes que apesar de haberles sido presentado los recibos no hubieren satisfecho las cuotas en el plazo anteriormente prefijado, pueden realizarlo sin recargo alguno durante los días 26 al 31 del citado mes de Agosto, en las oficinas de este Arriendo, calle de Luis Espada (antes Alba), número 25, y horas desde las nueve á las doce, y de las quince á las dieciocho. y con ello evitarse los apremios de instrucción.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes.

Orense 31 de Julio de 1906.—P. P., Antonio Francisco Pérez.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones é impuestos de la Zona de Ribadavia en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios tendrá lugar en los días que á continuación se expresan y en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ribadavia, 6, 7 y 8.
Idem id., Arnoya, 11 y 12.
Idem id., Melón, 19, 20, 21 y 22.
Idem id., Avión, 15, 16, 17 y 18.
Idem id., Leiro, 18, 19, 20, 21 y 22.
Idem id., Castrelo, 6 7, 8 y 9.
Idem id., Carballeda, 10, 11, 12, y 13.
Idem id., Beade, 12 y 14.
Idem id., Cenlle, 15, 16 y 17.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, como asimismo los que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 31 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 2 de Agosto de 1906.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Edicto

Don Francisco Contreras González, Recaudador uuxiliar de contribuciones é impuestos de cédulas personales de la Zona de Verín.

Hago saber: Que la cobranza de los referidos impuestos correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se detallan, los días y horas del próximo mes de Agosto.

Laza, del 3 al 7.
Cualedro, del 3 al 7.
Oimbra, del 8 al 11.
Monterrey, del 8 al 12.
Ríós, del 13 al 16.
Villardevós, del 17 al 19.
Castrelo, del 15 al 17.
Verín, del 18 al 21.

Los días que estará abierta la recaudación será con arreglo á lo que determina el art. 35 de la Instrucción vigente, ó sea desde las seis de la mañana á la una de la tarde, durante dichas horas podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en los respectivos municipios, advirtiéndoles que los que no puedan hacerlo en los días que se les expresan lo verificarán del 25 á último de dicho mes de Agosto, en la capital de la Zona, incurriendo después en los recargos de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Alcaldes de los Ayuntamientos.

Verín Julio 29 de 1906.—Francisco Contreras.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria respectiva al tercer trimestre del año actual, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás á realizar por recibos talonarios, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto en los pueblos que á continuación se detallan y en los días que á cada uno se le señalan, á saber:

Villanueva de los Infantes, del 8 al 10.
Baltar, del 15 al 17.
Blancos, del 18 al 20.
Calvos de Randín, del 11 al 13.
Esgos, del 18 al 19.
Pereiro, del 22 al 25.
Parada del Sil, del 5 al 7.
Canedo, del 10 al 13.
Barbadanes, del 15 al 18.
Toen, del 11 al 14.
San Ciprián, del 8 al 10.
Ríos, del 8 al 12.
Chandreja, del 14 al 16.
Manzaneda, del 18 al 21.
Trives, 22 al 25.
Castro Caldelas, del 12 al 16.
Teijeira, del 13 al 15.
Montederramo, del 4 al 10.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros de dichos pueblos concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre; como así mismo, los que no puedan verificarlo en los días señalados podrán verificar sin recargo alguno del 25 al 30 del citado mes de Agosto en las localidades cabezas de zona y con ello evitarse los recargos correspondientes.

Orense 31 de Julio de 1906.—P. P, Antonio Francisco Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Baltar** — **Consta de 3.259 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por qne contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Antonio José de Freitas	Meaus	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
2	Manuel Lage Alonso	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 12.ª								
3	Aurelio Fuentes Romero	Baltar	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	Gerónimo Dial	Boullosa	Molino una rueda menos de seis meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
5	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'30	1'20	1'50	0'09	0'26	0'85
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
6	Semiliano Enriquez	Baltar	Secretario del Jnzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	152	24'32	176'32	10'57	30'40	217'29
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	14'30	2'28	16'58	99	2'86	20'43
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	188'30	30'12	218'42	13'09	37'66	269'17

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas sesenta y nueve pesetas diecisiete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Baltar á 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Araujo.—El Secretario, Servando Vázquez.

Don Servando Vázquez López, Secretario del Ayuntamiento de Baltar, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Baltar á veintiocho de Octubre de mil novecientos cinco—El Secretario, Servando Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, José Araujo.

JUZGADOS

Don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: que para pago de la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas, veintisiete céntimos á que ascienden las costas de la causa contra Hermenegildo Almuiña, y su mujer Manuela Estévez, de Lebosende, término municipal de Leiro, partido de Ribadavia, sobre hurto, se le embargaron, tasaron, y sacan nuevamente á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor en tasa, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de alto y bajo con su corral y resto su cabida dos áreas sesenta centiáreas; linda Norte casa de Rosa Salgado, Sur casa y viña de Antonio Fieiro, Este muro y Oeste camino público, paga pensión y con el descuento de su renta y el mal estado en que se halla: es su valor con rebaja del veinticinco por ciento de su valor en tasa sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 67'50

2.ª Una viña sita en el mismo término de la Portela, su cabida tres áreas y veintidós centiáreas; linda Norte la de Angela Villar, Sur sendero que va de la casa de Angela Fernández, Este calle pública Oeste viña de Bernardo Fernández: paga tres ollas de vino de pensión y con el descuento de su renta es su valor con rebaja del veinticinco por ciento de dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos 18'75

3.ª Otra viña sita en el término de Cotorelo, su cabida dos áreas treinta y una centiáreas; linda Norte y Sur viña de José Benito Barreiro, Este más de Concepción González y Oeste sendero: paga dos ollas de vino de renta y con el descuento de esta y rebajado el veinticinco por ciento es su valor de once pesetas veinticinco céntimos 11'25

4.ª Otra viña y monte, con terreno labradío en el fondo, sita en el término de Rañadoiro de Osebe, su cabida veinte áreas diez centiáreas; linda Norte viña de Andrés Borrajo y otros Sur y Este sendero y viña de José María Pérez y Oeste más de los herederos de Manuel Hermida: paga doce ollas de vino de renta y con su descuento es su valor rebajado el veinticinco por ciento setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 78'75

5.ª Otra viña sita en el término de la Plaza de Osebe, su cabida cuatro áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Este más de Marcelino Rodríguez, Sur otra de Benito Hermida y Oeste camino público: paga de pensión dos ollas de vino de renta y con el descuento de la misma y rebajado el veinticinco por ciento es su valor de siete pesetas, cincuenta céntimos. 7'50

6.ª Otra con cauces sita en el término del Rial en dicho Osebe, su cabida seis áreas; linda Norte mas de doña Luisa Hermida, Sur otra de Serafín Portos, Este regato y Oeste sendero: paga dos ollas y media de vino de renta y con el descuento de la misma y la rebaja del veinticinco por ciento es su valor de nueve pesetas. 9

7.ª Otra viña, sita en el término del campo de Osebe, su cabida treinta y seis centiáreas; linda Norte más de José Lorenzo, Sur más de Serafín Portas, Este otra de Vicente Ferreiro y Oeste la de José Torres, paga veintidós cuartillos de renta y no tiene valor alguno.

Total ciento noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos. 192'75

Las personas que quieran hacer posturas á los bienes relacionados sitos en la expresada parroquia de Lebosende, podrán concurrir á esta Audiencia, y en la del Juzgado de Ribadavia el día veintiocho del próximo Agosto y hora de diez, que se admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho, verificándose la subasta simultánea de las fincas descritas y adjudicarán al mejor postor luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en dicho Juzgado, conforme á lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las relacionadas fincas y serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Dado en Carballino á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—Manuel Morais.—D. O. de S. S.ª, Isaac Espinosa.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la qresente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Camila y Pilar Pérez Rodríguez, de las demás circunstancias que á continuación se expresan y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que en el preciso término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín ofical* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre hurto; apercibiéndolas que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar y declararán rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tales sugetas, poniéndolas, de ser habidas, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á 1.º de Agosto de 1906.—Camilo González.—De orden de su señoría: P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de las citadas

Llámanse: Camila Pérez Rodríguez, de 60 años, hija de Patricio y Manuela, soltera, pordiosera, natural del pueblo y parroquia de Ganade, Ayuntamiento y partido de Ginzo de Limia, y vecina del Regueiro, parroquia de Santa Eulalia, término municipal de Esgos, en este partido. Es de estatura regular, pelo blanco, ojos castaños y pequeños, cejas negras, nariz y boca también regulares, viste como tal pordiosera pero limpiamente, y no se le observa cicatriz ni seña especial.

Pilar Pérez Rodríguez, de cuarenta años, de las demás circunstancias que la anterior, y natural del pueblo y parroquia de (Baltar) Villamayor, Ayuntamiento de Baltar en el propio partido de Ginzo de Limia. Es de pequeña estatura, y contrahecha de cuerpo, pelo entrecano, cejas y ojos castaño oscuros, nariz y boca regulares, viste de pordiosera que es, pero limpiamente, y no se le observa cicatriz ni seña especial.

Edictos militares

Don José Voyer Méndez, primer Teniente del batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente instruído por deserción al soldado del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, José Rodríguez Varela:

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Orense y Vizcaya, se presente á la autoridad más próxima y á mi disposición el referido soldado, natural de Melias, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense, hijo de Maximino y Amalia, soltero, de 28 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos idem, boca regular, nariz idem, barbilampiño, color bueno, frente espaciosa; según manifiesta el Alcalde de la Vega se encontraba trabajando en las minas de Bilbao en el mes de Marzo de 1904, previniéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) le exhorto y requiero y á todas las autoridades tanto civiles como militares y en el mío le suplico practiquen activas gestiones en busca y captura del citado individuo, manifestándolo á este Juzgado una vez se haya conseguido, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Madrid 25 de Julio de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, José Voyer.

Don Angel Rodríguez Ramos, Comandante Juez instructor del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruído por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1906, por el Ayuntamiento de Allariz (Orense), Constantino Castro García.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Constantino Castro García, para que dentro del término de treinta días contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el mencionado plazo no compareciese.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (D. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y, caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado militar en calidad de preso y con las debidas seguridades.

Dado en Lugo á dos de Agosto de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, Angel Rodríguez.

Don Luis Arribas Vicuña, primer Teniente del regimiento de Infantería Vad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la Caja de Allariz, núm. 109, Miguel Siota Ledo García, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Siota Ledo García, natural de Pazo (Orense), avecindado en Pazo, hijo de Andrés y de Rosa, de 22 años, soltero y de un metro quinientos ochenta y siete milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartol de los Docks de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado procedimiento, advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D G.), exhorto y requiero y en el mío encargo y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial practiquen activas pesquisas para la busca y captura del indicado individuo y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Arribas.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15